

## **Informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor del expediente 2021\_043: Prestación de servicios de apoyo técnico especializado en materia de contratación pública**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y admitidos los cuatro licitadores presentados, se procede a emitir informe referente a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en el Anexo 4 del PCAP, cuyas especificaciones se reproducen a continuación:

### **"Ponderación total: 50%"**

*Los licitadores presentarán una memoria técnica en la que aborde cada uno de los servicios estipulados en el punto 5 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*La memoria técnica en ningún caso podrá superar la extensión de 10 folios a una sola cara, tamaño de letra arial 11, incluido el índice, la portada y contraportada y seguirá la siguiente estructura:*

- 1. Descripción de los trabajos realizados, conocimientos y experiencia*
- 2. Plan de trabajo propuesto*
- 3. Plan de asesoramiento continuado*

*1- Valoración de la calidad teniendo en cuenta trabajos realizados, conocimiento y experiencia (máximo 25 puntos)*

*Memoria técnica EXCELENTE: responde a lo establecido en el PPT y mejora considerablemente el servicio, dando una descripción personalizada y muy detallada. Realiza propuestas concretas. De la memoria se deduce y se acredita que el licitador proponente domina las peculiaridades de las entidades del sector público que no tengan la condición de Administración Pública, y que se rigen tanto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, su régimen jurídico general y particular en el ámbito de la contratación. Se evidencia un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la contratación pública. Entre 20 y 25 puntos.*

*Propuesta BUENA: responde a lo establecido en el PPT con una propuesta válida, con una descripción personalizada en detalle. De la memoria se deduce y se acredita que el licitador proponente conoce el entorno jurídico de una entidad del sector público que no tengan la condición de Administración Pública, y que se rigen tanto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Se evidencia conocimiento y experiencia en el ámbito de la contratación pública. Entre 19 y 13 puntos.*

*Propuesta INSUFICIENTE: Responde a lo establecido en PPT no aportando un valor añadido a lo expuesto. Presenta una descripción poco detallada de los trabajos que desarrolla y se evidencia conocimiento y débil experiencia o no se evidencia conocimiento ni experiencia en el ámbito de la contratación pública. También aquellas memorias cuyo desarrollo no conlleve el poder valorar el criterio analizado. O bien, aquellas propuestas que se considere que son difícilmente viables o se deduzca con claridad que no se trata de una oferta personalizada. Entre 0 y 12 puntos.*

2- *Valoración del Plan de trabajo propuesto (20 puntos)*

*Se valorará el Plan de Trabajo que describa cada proponente, valorando especialmente la metodología, el nivel de interlocución, el control de los asuntos, el seguimiento que se proponga, el plazo de resolución, así como las herramientas de trabajo que se oferten para compartir documentación y efectuar un seguimiento de los asuntos, debiendo garantizarse su confidencialidad.*

3- *Valoración Plan de asesoramiento continuado (5 puntos)*

*Asesoramiento continuado sobre las novedades legislativas, informes vinculantes y jurisprudencia, que surja en el seno de la contratación pública y de afectación directa a la APT, con aportación de documentación y de recomendaciones a implantar a fin de adecuarse a las mismas.*

*La valoración de la memoria deberá ser de, al menos, 25 puntos, para considerar que tiene la calidad técnica suficiente que permita apreciar el cumplimiento de las condiciones y prestaciones exigidas y para su admisión a la fase de evaluación global. Las ofertas con puntuación inferior a 25 serán excluidas del procedimiento.*

*Las ofertas que no cumplan las condiciones de documentación no serán puntuadas.*

*La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones técnicas obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.*

*El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:*

a) *Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:*

*Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 25 puntos sobre 50.*

*Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 25 puntos sobre 50.*

b) *Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.*

*La PT corresponderá a la VT"*

Las empresas presentadas a esta licitación han sido:

CIF: B96818828 Broseta Abogados, S.L.P.

CIF: B76019777 EGUESAN ENERGY, SL

CIF: B71350615 FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.

CIF: B85932358 KALAMAN CONSULTING

En relación al requisito de cumplimiento de las condiciones de documentación esta comisión técnica informa que, el Anexo 4 del PCAP establece que "La memoria técnica en ningún caso podrá superar la extensión de 10 folios a una sola cara, tamaño de letra arial 11, incluido el índice, la portada y contraportada."

CIF: B96818828 Broseta Abogados, S.L.P. – Cumple este requisito  
CIF: B76019777 EGUESAN ENERGY, SL – Cumple este requisito  
CIF: B71350615 FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.- Cumple este requisito  
CIF: B85932358 KALAMAN CONSULTING – No cumple este requisito. Presenta una memoria de 34 páginas

En virtud de lo establecido con referencia al no cumplimiento de las condiciones de documentación, queda excluida la oferta de CIF: B85932358 KALAMAN CONSULTING, por no cumplir las condiciones establecidas.

A continuación se procede a estudiar y valorar las propuestas de las licitadoras admitidas según establecido en el PCAP:

1. Descripción de los trabajos realizados, conocimientos y experiencia (25 puntos)
2. Plan de trabajo propuesto (20 puntos)
3. Plan de asesoramiento continuado (5 puntos)

#### **1. Descripción de los trabajos realizados, conocimientos y experiencia (25 puntos)**

##### EGUESAN ENERGY, SL

Responde a lo establecido en el PPT y mejora el servicio, dando una descripción personalizada y muy detallada. Realiza propuestas concretas. De la memoria se deduce y se acredita que el licitador proponente conoce las peculiaridades de las entidades del sector público que no tengan la condición de Administración Pública, y que se rigen tanto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público. Se evidencia un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la contratación pública. Presenta experiencia y conocimientos de la totalidad del equipo que propone. Se evidencia desconocimiento de la normativa actual de la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales: **19 puntos**

##### Broseta Abogados, S.L.P

Responde a lo establecido en PPT no aportando un valor añadido a lo expuesto. Presenta una descripción poco detallada de los trabajos que desarrolla, se evidencia conocimiento y experiencia en algunas cuestiones de la contratación. No aborda los servicios estipulados en el punto 5 del PPT. No presenta experiencia ni conocimientos de la totalidad del equipo que propone, no se evidencia conocimiento ni experiencia en el ámbito de la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales: **12 puntos**

##### FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.

Responde a lo establecido en el PPT y mejora el servicio. De la memoria se deduce y se acredita que el licitador proponente domina las peculiaridades de las entidades del sector público que no tengan la condición de Administración Pública, y que se rigen tanto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, su régimen jurídico general y particular en el ámbito de la contratación. Se evidencia un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la contratación pública: **23 puntos.**

## 2. Plan de trabajo propuesto (20 puntos)

### EGUESAN ENERGY, SL

Metodología: 4 puntos  
Seguimiento: 3 puntos  
Nivel interlocución: 3 puntos  
Herramientas para compartir documentación: 3 puntos  
Plazos: 3 puntos

### Broseta Abogados, S.L.P

Metodología: 1 punto  
Seguimiento: 3 puntos  
Nivel interlocución: 2 puntos  
Herramientas para compartir documentación: 5 puntos  
Plazos: 4 puntos

### FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.

Metodología: 3 puntos  
Seguimiento: 1 punto  
Nivel interlocución: 2 puntos  
Herramientas para compartir documentación: 5 puntos  
Plazos: 5 puntos

## 3. Plan de asesoramiento continuado (5 puntos)

### EGUESAN ENERGY, SL: 4 puntos

No especifica el coste de este servicio ni el de la mejora propuesta.

### Broseta Abogados, S.L.P: 3 puntos

No especifica el coste de este servicio.

### FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.: 4 puntos

No especifica elaboración informe afectación directa a la APT  
Mejoras con especificación del coste

## CONCLUSIÓN

Tras analizar las ofertas presentadas y analizar las características técnicas de las mismas, en cumplimiento de los requerimientos del Pliego, se procede a continuación a indicar la puntuación de la documentación del sobre 2 de las ofertas presentadas.

La tabla siguiente muestra el resumen de las puntuaciones obtenidas:

EMPRESA	MEMORIA TÉCNICA	PLAN DE TRABAJO	PLAN DE ASESORAMIENTO CONTINUADO	TOTAL
EGUESAN ENERGY, SL	19	16	4	39
Broseta Abogados, S.L.P	12	15	3	30
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.	23	16	4	43

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Pedro T. Lucena

Tarragona, 18 de junio de 2021



Yolanda González

